



MINISTERIO
DE JUSTICIA



SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN
JURÍDICA INTERNACIONAL Y RELACIONES
CON LAS CONFESIONES

Madrid, 11 de diciembre de 2015

Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente R-003607

Con fecha 17 de noviembre de 2015 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 3607, y con el siguiente contenido:

“Actuaciones realizadas por el Ministerio de Justicia, a través de la Fundación Pluralismo y Convivencia u otros organismos de este departamento, relacionadas con el desarrollo del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta aprobado en el consejo de ministros de 30 de enero de 2015, información que incluya número de beneficiarios, acuerdos alcanzados con terceros (asociaciones, ayuntamientos...) e inversión económica comprometida.”

Este Centro Directivo, de conformidad con lo que establece el artículo 14.1 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera oportuno limitar el acceso a dicha solicitud de información por cuanto, teniendo en cuenta la situación de alerta que se vive en estos momentos que exige que las cuestiones que afectan a este tema se traten con la debida confidencialidad, acceder a la misma puede suponer un perjuicio para la seguridad nacional, la defensa, la seguridad pública, la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios, y la garantía de la confidencialidad y el secreto requerido en los procesos de toma de decisiones.

Por ello, solo se facilita la información que actualmente se encuentra en fuentes públicas, en concreto la web de la Moncloa, del día 30 de enero, fecha en la que se aprobó dicho Plan.

<http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/300115-enlaceradical.aspx>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL

Javier Herrera



C/ SAN BERNARDO, 62
28071 – MADRID